

AC/E

ACCIÓN CULTURAL
ESPAÑOLA

Código de Conducta para Proveedores

ÍNDICE

1. Registro de actualizaciones	4
2. Exposición de motivos	5
3. Ámbito objetivo de aplicación	6
4. Ámbito subjetivo de aplicación	6
5. Finalidad	7
6. Principios de actuación	
6.1. Respeto a la legalidad	8
6.2. Integridad	8
6.3. Respeto a las personas y a su desarrollo profesional	10
6.4. Defensa de la libre competencia	11
6.5. Medio ambiente	11
6.6. Confidencialidad	12
6.6. Privacidad	12
7. Adhesión y cumplimiento del Código	13
8. Aprobación, entrada en vigor, revisión y modificación	14

1. Registro de actualizaciones.

Norma interna	3/2023 reguladora del Código de Conducta para Proveedores
Redactado	Comité de Cumplimiento Normativo
Aprobado	Consejo de Administración Fecha de aprobación: 30 de mayo de 2023 Entrada en vigor: 12 de junio de 2023
Versiones Anteriores	-

2. Exposición de motivos.

Acción Cultural Española (AC/E), bajo la denominación de Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, S.A., se constituye como tal el 21 de diciembre de 2010, y es una **sociedad mercantil estatal de capital social íntegramente público** dedicada a impulsar y promocionar la cultura y el patrimonio de España, dentro y fuera de sus fronteras, a través de un amplio programa de actividades. AC/E es, por tanto, un ente del sector público con personalidad jurídica propia, constituido como sociedad anónima, y bajo la coordinación de los ministerios competentes en materia cultural y asuntos exteriores.

Como ente del sector público empresarial del Gobierno de España, AC/E debe desarrollar su actividad conforme a los principios de legalidad, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, transparencia, austeridad, eficacia, eficiencia, economía y servicio al interés general.

Por ello, y en línea con la misión, visión y planificación estratégica de la organización, AC/E ha asumido el compromiso de implementar un **Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo** dirigido al fomento de la mejora de la cultura ética y el buen gobierno de la organización, así como de la prevención y reprobación de aquellas conductas anómalas que no se ajusten a los valores, principios y reglas de conducta que deben regir cada una de sus líneas de actuación y que se plasman en el Código Ético y de Buen Gobierno corporativo de AC/E.

El presente **Código de Conducta para Proveedores** de AC/E está alineado con los valores éticos de respeto, integridad y sostenibilidad, así como con los principios recogidos en el Ético y de Buen Gobierno de AC/E y en la Política de Cumplimiento Normativo de la organización, debiendo ser interpretado teniendo en cuenta el contenido de las mismas y el resto de normas internas de autoregulación de AC/E que estén aprobadas o puedan aprobarse.

3. Ámbito objetivo de aplicación.

3.1. El presente Código de Conducta de Proveedores de AC/E se entiende como una extensión del Código Ético y de Buen Gobierno de la organización y tiene como finalidad establecer las pautas que como mínimo han de presidir el comportamiento ético de los proveedores, de acuerdo con el sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo de la compañía.

Formaliza, por tanto, los **requisitos mínimos de orden ético que todo proveedor debe aceptar y cumplir** para colaborar con la organización, asumiendo, además, el compromiso de **extenderlo** a su propia cadena de suministro.

3.2. Los principios que aquí se recogen se ajustarán y serán coherentes con el **principio de proporcionalidad**, por lo que, en la aplicación de los mismos, se deberá tener en cuenta el tamaño, la organización interna, la naturaleza y la complejidad de las actividades desarrolladas por los proveedores con quien se contrate.

3.3. Los principios recogidos en este Código no pretenden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que los proveedores de AC/E se pueden encontrar, sino establecer unas pautas generales de conducta que les orienten en su forma de actuar durante el desempeño de su actividad profesional.

4. Ámbito subjetivo de aplicación.

4.1. El presente Código es de aplicación a todos los **proveedores, contratistas, colaboradores externos y adjudicatarios** que intervienen en las relaciones de negocio con AC/E, así como a sus **subcontratistas**.

En caso de subcontratación, el proveedor se responsabilizará de que sus contratistas ejerzan su actividad igualmente cumpliendo con todos los principios recogidos en este Código.

4.2. AC/E velará por la aplicación continuada de los principios recogidos en este Código por parte de los sujetos obligados a su cumplimiento.

5. Finalidad.

5.1. A través del presente Código de Conducta para Proveedores, AC/E pretende difundir y promover los valores, principios éticos y reglas de conducta que regirán la actividad de sus proveedores en sus diferentes ámbitos de actuación.

5.2. AC/E considera a sus proveedores parte indispensable para la consecución de sus objetivos de crecimiento y de mejora de la calidad de servicio, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la legalidad, la confianza y en coherencia con sus valores, principios éticos y reglas de conducta.

De este modo, se exigirá el cumplimiento de los principios y las pautas de actuación que se describen en el presente Código a todos y cada uno de los proveedores y adjudicatarios.

5.3. El presente Código no sustituye requisitos específicos de los contratos, sino que los complementa. Por consiguiente, si un término contractual es más estricto, el proveedor deberá cumplir con los términos contractuales establecidos.

5.4. Es esencial para AC/E que los proveedores guíen su actuación partiendo de los principios de integridad, ética, responsabilidad, sostenibilidad, buen gobierno, legalidad y diligencia, siguiendo pautas de conducta correctas en el mercado.

5.5. La actividad de AC/E requiere el riguroso cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico. En consecuencia, AC/E precisa que sus proveedores no incurran en conductas, expresas o tácitas, que sean ilícitas ni que, puedan suponer un beneficio materializado en ingresos, ahorro de costes o cualquier tipo de ventaja competitiva.

6. Principios de actuación.

El Código de Conducta para Proveedores de AC/E formaliza los **requisitos mínimos** de orden ético, social y ambiental que todo proveedor debe aceptar y cumplir para colaborar con AC/E, asumiendo asimismo el compromiso de extenderlo a su propia cadena de suministro.

El Código de Conducta de Proveedores de AC/E determina las siguientes pautas específicas de conducta:

6.1. Respeto a la legalidad.

AC/E asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con la legislación vigente, con el Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo interno establecido con las prácticas éticas internacionalmente aceptadas y con total respeto hacia los derechos humanos y las libertades públicas.

Todos los proveedores, contratistas y colaboradores externos deben cumplir la legislación vigente en los países donde desarrollan su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las mismas.

De igual modo, todos los proveedores, contratistas y colaboradores externos deben evitar cualquier conducta, que aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de AC/E y, en consecuencia, afectar de manera negativa sus intereses, por lo que deberán observar en todas sus actuaciones un comportamiento ético.

6.2. Integridad.

Todos los proveedores, contratistas, colaboradores externos y adjudicatarios llevarán a cabo su actividad comercial con integridad, cumpliendo de manera expresa, los siguientes principios:

- Respetar en todo momento la normativa que le sea de aplicación, desarrollando su actividad de acuerdo con los valores y principios de AC/E en su relación con sus competidores y restantes sujetos intervinientes en el mercado.

- Conocer a sus propios proveedores, realizando la debida diligencia que garantice la reputación de AC/E y la integridad de la cadena de suministro.
- Mantener un comportamiento acorde a los principios de actuación contenidos en este Código en todas sus operaciones comerciales para AC/E.
- Evitar cualquier situación que conlleve un conflicto de interés en sus relaciones comerciales. En ese sentido, serán identificadas y resueltas cualquier situación de esta naturaleza, real o potencial, que presente cualquiera de sus empleados.
- No realizar o aceptar ningún tipo de regalo, préstamo, favor o compensación a las personas de AC/E con la excepción de aquellos obsequios que sean de valor irrelevante o simbólico y que respondan a los usos de cortesía habituales.
- No permitir ninguna forma de soborno a autoridades u otros terceros, ni realizar ningún tipo de actuación que pudiera derivar en la obtención de un beneficio ilícito propio, para terceros o para AC/E, ni influir de manera indebida en sus relaciones comerciales, administrativas o profesionales tanto con AC/E como con otras entidades ya sean públicas o privadas.
- Fomentar la vigilancia contra la corrupción en su ámbito de actuación para prevenir y detectar actividades tales como el fraude, el blanqueo de dinero o la malversación de fondos.
- Poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de AC/E, evitando cualquier uso inadecuado e incorrecto de la misma, tanto por parte de sus empleados, como de sus empresas subcontratadas.
- Establecer mecanismos que aseguren la objetividad y transparencia en el desarrollo de sus actividades y cumplir con toda la normativa de transparencia.

6.3. Respeto a las personas y a su desarrollo profesional.

Todos los proveedores, contratistas, colaboradores externos y adjudicatarios deben cumplir la legislación en material laboral y de la seguridad social en los países donde desarrollan su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las mismas.

AC/E exige los sujetos obligados al cumplimiento de este Código a un estricto respeto de los derechos humanos y laborales, y fomenta que estos incluyan en sus prácticas comportamientos alineados con sus valores y los transmitan a su propia cadena de valor, evitando cualquier actuación que no se ajuste a los estándares laborales de aplicación.

Especialmente, se deberá promover y respetar, entre otras, las siguientes normas de conducta:

- Tratar a sus empleados con dignidad y respeto, propiciando unas relaciones cordiales y un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.
- Rechazar cualquier discriminación en el ámbito laboral o profesional por motivos de edad, raza, color, género, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o discapacidad.
- Rechazar cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas y su libertad de expresión.
- Garantizar la inexistencia de cualquier tipo de trabajo forzoso o bajo coacción y la abolición efectiva del trabajo infantil. No contratarán a menores por debajo de la edad mínima legal para trabajar, de acuerdo con la legislación en donde desarrollen su actividad y, en ningún caso, de una edad inferior a los catorce años, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio número 138 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima adoptado en 1973.

- No someter a sus empleados a ningún tipo de abuso físico o verbal o cualquier otra forma de intimidación.
- Respetar los horarios máximos de trabajo, así como los sueldos mínimos establecidos por la legislación y por los convenios de aplicación en el referido ámbito.
- Garantizar que sus empleados ejercen su actividad en un lugar de trabajo seguro y saludable y conforme a la legislación y convenios aplicables en materia de seguridad, higiene y salud laboral, realizando las actividades necesarias para reducir el riesgo de accidentes.
- Garantizar la libertad sindical, el derecho de asociación y la negociación colectiva de sus profesionales, sin que ello pueda acarrear ningún tipo de sanción.
- Establecer medidas de formación, divulgación y sensibilización para que sus directivos y empleados conozcan, asuman y cumplan el Código de Conducta para proveedores de AC/E.

6.4. Defensa de la libre competencia.

AC/E exige a los proveedores, contratistas, colaboradores externos y adjudicatarios que tomen las medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la legislación vigente y a los principios inspiradores de su actividad, incluidas aquellas que supongan una manipulación de precios u otras que vayan en contra de la libre competencia.

6.5. Medio ambiente.

Todos los proveedores, contratistas, colaboradores externos y adjudicatarios deben garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y prestarán los servicios y las tareas comprendidas en los mismos de forma respetuosa con el medio ambiente en todas las regiones donde desarrollan su actividad.

Especialmente, se deberá promover y respetar, entre otras, las siguientes normas de conducta:

- Conocer y cumplir los requisitos legales y voluntarios adoptados en materia ambiental por AC/E, a fin de garantizar un comportamiento responsable con el entorno.
- Disponer de medidas preventivas para evitar o minimizar la contaminación, con especial consideración a la emisión de gases de efecto invernadero y a la degradación del entorno.
- Aplicar criterios ambientales en la contratación y seguimiento de proveedores, extendiendo estas buenas prácticas a su propia cadena de suministro.
- Integrar en la actividad de la organización criterios de economía circular, gestionando eficientemente los recursos utilizados y los residuos generados, aplicando criterios ambientales en todos los procesos de planificación y toma de decisiones.

6.6. Confidencialidad.

Todos los proveedores, contratistas, colaboradores externos y adjudicatarios deben preservar la confidencialidad de la información a la que puedan acceder con ocasión de la relación contractual que mantengan con la organización. de este modo, no podrán divulgar ni utilizar indebidamente información interna, confidencial o secreta obtenida con motivo de la relación con AC/E.

6.7. Privacidad.

Todos los proveedores, contratistas, colaboradores externos y adjudicatarios AC/E deben cumplir con las leyes en materia de protección de datos, privacidad y seguridad de la información y con el clausulado que regule la relación entre el proveedor y la compañía.

Especialmente, se deberá promover y respetar, entre otras, las siguientes normas de conducta:

- Garantizar en todo momento el derecho a la protección de datos personales de sus empleados y de las personas que integran sus grupos de interés, protegiendo y haciendo un uso apropiado de los mismos y respetando en todo caso la legislación aplicable en materia de protección de datos.
- Implementar las medidas de seguridad de la información necesarias que aseguren que, tanto la información de tipo digital, como la de tipo documental, cuentan con la protección adecuada en función de su nivel de riesgo en materia de seguridad.

7. Adhesión y cumplimiento del Código.

7.1. El presente Código de Conducta para Proveedores de AC/E es de obligado cumplimiento para todos los proveedores, contratistas y colaboradores externos.

7.2. Los sujetos obligados al cumplimiento de este Código se comprometen formalmente con el acatamiento del presente Código en el momento en el que llevan a cabo una aceptación expresa de su observancia de cualquier forma, así como a través de la suscripción de contratos con AC/E o mediante la renovación de los mismos.

AC/E se reserva el derecho de auditar a sus proveedores o, en su caso, de solicitarles que demuestren el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en este Código con medidas auditables.

7.3. De igual modo, los sujetos obligados al cumplimiento de este Código deben asegurar que sus contratistas cuenten a su vez con políticas y prácticas que respeten los principios contenidos en este Código, y velar por que aquellos respeten unos principios similares a los de AC/E, garantizando la integridad completa en la cadena de suministro.

7.4. El incumplimiento por parte de los proveedores del presente Código tiene consecuencias en la relación contractual con AC/E. En función de la gravedad del incumplimiento, dichas consecuencias pueden ir desde un apercibimiento hasta la resolución o terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación. Este aspecto se recogerá en el correspondiente contrato con los proveedores.

Asimismo, los proveedores realizarán un seguimiento interno del cumplimiento de este Código y comunicarán proactivamente a AC/E cualquier incumplimiento del mismo, con particular atención a aquellos aspectos que puedan tener una afectación, directa o indirectamente, económica, legal o reputacional para la organización.

8. Aprobación, entrada en vigor, revisión y modificación.

8.1. El Consejo de Administración de AC/E, en su sesión de fecha 30 de mayo de 2023, previa deliberación de la propuesta elevada por el Comité de Cumplimiento Normativo, acuerda aprobar el presente Código para Proveedores de AC/E, que entrará en vigor el día 12 de junio de 2023.

El presente Código se pondrá a disposición de todos sus destinatarios a través del portal de transparencia de la página web corporativa.

8.2. El Comité de Cumplimiento Normativo será el órgano responsable de elevar al Consejo de Administración las propuestas de revisión y modificación que estime oportunas.

AC/E

ACCIÓN CULTURAL
ESPAÑOLA

José Abascal, 4. 4º
28003 Madrid, España
Teléfono: +34 91 700 4000
info@accioncultural.es

www.accioncultural.es

Síguenos en



